

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA GENERAL", REPRESENTADA POR LA MTRA. LAURA ANGELES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA C. TERESA MERCEDES HERNÁNDEZ MORALES QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA FISCALÍA GENERAL" DECLARA QUE:

I.1 Es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, el ejercicio de la acción penal o abstención de la investigación de los mismos, en apego a los principios rectores de actuación, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 1, 2, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

I.2 El artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establece que para el caso de contrataciones públicas que lleve a cabo, en este caso la contratación de prestadores de servicios profesionales, se sujetarán en lo que resulte conducente y conforme a su autonomía constitucional, en las disposiciones normativas aplicables.

I.3 La Mtra. Laura Angeles Gómez, Coordinadora General de Administración, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en correlación con los artículos 2 y 12 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020 de la C. Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.

I.4 El artículo 48, fracción XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establece que "LA FISCALÍA GENERAL" cuenta dentro de su estructura Orgánica con un Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.

I.5 Requiere los servicios profesionales objeto del presente instrumento contractual, para proporcionar apoyo a la unidad administrativa siguiente:

INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES

I.6 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, cuenta con los recursos disponibles para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número 701/4822/2022, de fecha 15 de junio de 2022, con cargo a la partida 3341 "Servicios de capacitación", emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, por lo que se cumplirá con el pago del monto señalado en la cláusula Segunda.

I.7 La asignación del presente contrato se realizó bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 27, inciso c), 52 y 54 Fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

I.8 En el procedimiento de Adjudicación Directa, así como en la formalización del presente contrato y en los actos que se deriven del mismo, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.9 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

I.10 Tiene su domicilio en avenida Coyoacán número 1635, edificio "A", segundo piso, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, el que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.11 En la asignación de este contrato se consideró lo previsto en el Código Civil para el Distrito Federal, el Acuerdo CA-FGJCDMX-S-EXT-9/02/2021, aprobado en la novena Sesión Extraordinaria del Comité de Administración, de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se autorizaron los Lineamientos para la Autorización y contratación de Servicios Profesionales de personas Físicas, con cargo a la partida presupuestal 3341 "Servicios de Capacitación", así como los acuerdos CA-FGJCDMX-S-EXT-02/03/2022 mediante el cual toman conocimiento, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de enero de 2022, de las acciones realizadas en seguimiento al Acuerdo CA-FGJCDMX-S-EXT-9/02/2021, y en el Acuerdo CA-FGJCDMX-S-ORD-2/06/2022, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Administración, de fecha 23 de junio de 2022, mediante el cual se autorizó el Programa para la contratación de personas físicas prestadoras de servicios con cargo a la partida 3341 " Servicios de Capacitación" con una vigencia del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 Tiene capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios profesionales objeto del presente contrato y cuenta con conocimientos y experiencia para ello.

II.2 Es de nacionalidad [REDACTED] y se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral

II.3 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su Clave Única de Registro de Población es [REDACTED]

II.4 Cuenta con la preparación académica, lo que acredita con los documentos que se precisan continuación:

ESCOLARIDAD:	CONSTANCIA EMITIDA POR:
BACHILLERATO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.5 Conforme a lo dispuesto por el artículo 39, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad, no está inhabilitado para desempeñar los servicios profesionales objeto del presente contrato y en los últimos doce meses no ha desempeñado empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o Local.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, no le aplica el pago de los impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.7 Desea proveer los servicios profesionales objeto del presente instrumento contractual en los términos y condiciones que en él se estipulan.

II.8 El domicilio que señala para todos los fines legales del presente contrato es el siguiente:



II.9 Conoce plenamente el alcance y contenido de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos legales, vigentes y aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios profesionales consistentes en:

Elaboración de contenidos académicos, realizando investigación para la creación de contenidos de programas de capacitación, además de elaborar materiales didácticos de enseñanza y aprendizaje, así como la realización de las actividades académicas que se llevan a cabo de manera remota y presencial en el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, se detalla el alcance de los servicios profesionales que deberá realizar "EL PROVEEDOR", acatando para ello lo previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales, vigentes y aplicables.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: "LA FISCALÍA GENERAL" pagará a "EL PROVEEDOR" como importe total por el periodo de los servicios profesionales prestados, la cantidad de \$65,660.37 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 37/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "LA FISCALÍA GENERAL" pagará a "EL PROVEEDOR", en mensualidades vencidas, el importe correspondiente de los meses de julio a septiembre, como a continuación se especifica, máximo a los 20 (veinte) días naturales a partir de que se realice el trámite ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, una vez que la Dirección General de Recursos Humanos remita la(s) factura(s) y/o recibo(s), debidamente validado(s), de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el pago será a través de cheque bancario, a esta suma se le adicionará el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones previstas en la Ley.

\$ 18,867.92 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)

"LA FISCALÍA GENERAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe señalado en el párrafo que antecede, una vez que éste haya cumplido con la prestación de los servicios profesionales requeridos en el periodo de la vigencia de este contrato, a entera satisfacción de la misma, contra la entrega de la(s) factura(s) y/o recibo(s) debidamente firmado(s) y que ampare(n) el pago de tales servicios profesionales.

CUARTA. - VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar y terminar los servicios profesionales objeto del presente contrato, en las fechas siguientes:

INICIO	TERMINO
01 DE JULIO DE 2022	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "LA FISCALÍA GENERAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa comunicación a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Cualquier modificación realizada al presente instrumento legal, deberá constar por escrito en un convenio, el que se celebrará por las mismas personas que intervinieron en la formalización del presente contrato o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En el caso de que el Órgano Interno de Control de "LA FISCALIA GENERAL", en el ejercicio de sus funciones, detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir, bajo su responsabilidad, a "LA FISCALÍA GENERAL", para que proceda a declarar la terminación anticipada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 48, fracción XXII, 89, 101 y Tercero transitorio, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 35, segundo y tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Aviso FGJCDMX/01/2021 por el que se declara el inicio de funciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de terminación anticipada del presente acuerdo de voluntades, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para "LA FISCALÍA GENERAL".

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": Se obliga a realizar con sus propios medios los servicios profesionales objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el mismo y que dichos servicios profesionales se efectúen a entera satisfacción de "LA FISCALÍA GENERAL" y a responder por su cuenta y riesgo, en su caso, de los supuestos previstos en el artículo 2615 del Código Civil para el Distrito Federal.

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA FISCALÍA GENERAL" un informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá ceder o traspasar gratuita u onerosamente, en forma parcial o total, los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente y por escrito a "LA FISCALÍA GENERAL" tal circunstancia y de ser así, ésta expedirá su consentimiento por escrito, especificando "EL PROVEEDOR" a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA FISCALÍA GENERAL" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA. - PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Todos los datos, estudios, productos y en general cualquier resultado que provenga de la prestación de los servicios profesionales realizados por "EL PROVEEDOR", será propiedad de "LA FISCALÍA GENERAL".

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar a través de publicaciones, conferencias, informes, medios masivos de comunicación o cualquier otro medio, los productos, servicios, pagos, datos o resultados obtenidos de los servicios profesionales realizados por éste o cualquier otra información o circunstancia que se derive de los mismos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" realice la divulgación a que se refiere el párrafo anterior, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la prestación de los servicios profesionales o con cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento contractual, se aplicará una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del presente contrato por cada día de atraso, por un periodo máximo de 3 (tres) días, conforme al artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA FISCALÍA GENERAL" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contenidas por parte de "EL PROVEEDOR" o cuando esté en cualquiera de los supuestos señalados en la Declaración II.5.

"LA FISCALÍA GENERAL" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien solicitar su rescisión, en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" está obligado a pagar daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA FISCALÍA GENERAL".

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, el procedimiento se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional, salvo que existan causas suficientes y justificadas que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de la pena convencional, previa opinión del Órgano Interno de Control de "LA FISCALÍA GENERAL", de conformidad con los artículos 46 y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 48, fracción XXII, 89, 101 y Tercero transitorio, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 42, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Aviso FGJCDMX/01/2021 por el que se declara el inicio de funciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. - NULIDAD DEL CONTRATO: Será causa de nulidad de presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" se encuentre en cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LA FISCALÍA GENERAL" podrá suspender, en todo o en parte, los servicios profesionales contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En caso de suspensión temporal del presente acuerdo de voluntades, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para "LA FISCALÍA GENERAL".

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN: "EL PROVEEDOR" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del

Trabajo, Reglamentaria del Apartado "A" del citado precepto, por lo tanto, está excluido de las referidas disposiciones legales y no adquiere la categoría de sujeto de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen en someterse a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales, vigentes y aplicables, por lo que en caso de controversia aceptan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común en la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído las partes, se extiende este contrato por triplicado, firmando al calce y al margen en cada una de sus hojas los que en el intervinieron, como constancia de su aceptación en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2022.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"


MTRA. LAURA ANGELES GÓMEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"


C. TERESA MERCEDES HERNÁNDEZ
MORALES
RFC 

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. CITLALI YANELY CORRES NAVA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO CONSULTIVA Y DE
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

CONTROL PRESUPUESTAL


LIC. LUIS ALBERTO ESPINOZA SAUCEDA
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

CONTROL PROCEDIMENTAL


LICDA YOLANDA CAROLINA SALCEDO
PÉREZ DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

ÁREA SOLICITANTE


MARÍA DEL ROSARIO NOVOA FENICHE
COORDINADORA GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS
SUPERIORES

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO No. IFPES/FISCAL/4T/2022/42

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA: INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES

NOMBRE DE "EL PROVEEDOR": C. TERESA MERCEDES HERNÁNDEZ MORALES

OBJETO DEL CONTRATO:

Elaboración de contenidos académicos, realizando investigación para la creación de contenidos de programas de capacitación, además de elaborar materiales didácticos de enseñanza y aprendizaje, así como la realización de las actividades académicas que se llevan a cabo de manera remota y presencial en el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

ACTIVIDADES GENERALES:

Realizará trabajos de Investigación para la realización de programas académicos que se llevan a cabo en el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Elaborará materiales didácticos para la implementación de las actividades académicas de formación, actualización y profesionalización de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.


MARÍA DEL ROSARIO NOVOA PENICHE
COORDINADORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS
SUPERIORES


C. TERESA MERCEDES HERNANDEZ MORALES
RFC 

Eliminado: 2 renglones que contienen: R.F.C. Y FIRMA por tratarse de información CLASIFICADA en su modalidad de CONFIDENCIAL
Precepto legal aplicable a la causal de información clasificada en su modalidad de confidencial: Ley de Transparencia. Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México; Artículo 2, 3, 6 fracciones XII, XIV, XVI, XXII, XXIII, XXXIV y XLIII, 24 fracción VIII, 90 fracción II, 169, Artículo 176 fracción III y 186. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; capítulos VI y IX.



Fiscalía
General
de **Justicia**
Ciudad de México

Eliminado: 1 Renglón que contiene: FIRMA por tratarse de información CLASIFICADA en su modalidad de CONFIDENCIAL. Precepto legal aplicable a la causal de información clasificada en su modalidad de confidencial: Ley de Transparencia. Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México; Artículo 2, 3, 6 fracciones XII, XIV, XVI, XXII, XXIII, XXXIV y XLIII, 24 fracción VIII, 90 fracción II, 169, Artículo 176 fracción III y 186. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; capítulos VI y IX.

SIN TEXTO